

trescientas cincuenta y ocho
los señores Don Mariano Gomez Ibanez, ma-
yor de edad, del comercio, vecino de esta ciu-
dad, y Don Manuel Lopez Pena, Agente de
Negocios colegiado, vecino de Madrid, para
que los dos juntos o separadamente ^{+ con entera independencia} hagan
en donde correspondiere cuantas gestiones sean
necesarias hasta cobrar los alcances que el Re-
gido Español quedo adelantando al compare-
ciente como primer Foyente movilizado, as-
tinado al Cuarto Tercio de Guerrillas en esta forma
firmando los correspondientes ajustes, con los cua-
les se declara conforme el manifestante, y recogien-
do el resguardo nominativo que se expide
se haya expedido; para que una vez obtenido
dicho resguardo, puedan presentarlo en la Di-
reccion general de la Deuda y Clases pasivas
y cobrar y percibir el importe del mismo, as-
mando en nombre del compareciente cuan-
tos documentos y recibos sean precisos, para
para ello y para que practiquen cuantas diligencias
sean necesarias al efecto, da a los suscri-
bidos señores amplias facultades en virtud
del presente poder, por el cual tambien recien-

trescientos cincuenta y cinco
ca y deja sin efecto cuantos se hallen otorgados
por el compareciente al objeto expresado en este.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes
y dependencias ^{les} da y confiere el poder mas am-
que necesiten, con facultad para sustituirlo
revocar sustituciones y nombra otras, quedand-
do siempre en uso, obligandose desde ahora estar
y pasar por cuanto hicieren en su ejercicio.

el cual dijo y otorga a presencia de los testigos,
Don Ramon Moreno Rodriguez y Don Ma-
nuel Benitez Gimenez, Agentes de Negocios,
vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron
a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y todos firman. De todo lo cual de-
conocer al otorgante y a los testigos y constarme
su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo de-
mas contenido en este instrumento publico, como
Consul autorizante, doy fe. Entre lineas: "con eterna
independencia", vale, "les vale.

Salvador Sobirats



trescientas sesenta
Ramon Moreno

Manuel Benitez



Ante mi
Juan Mata

treseientās sesentūna



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número setenta y nueve
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey
a ventisiete de Octubre de mil novecientos once,
ante mi Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia en ejercicio de las
funciones notariales que le competen
por razón de su cargo

Comparece

Dña. Maria Josefa Garcia Pimentel,
natural de Cartagena, provincia de Murcia,
de veinticinco años de edad, de estado soltera,
ocupada en los quehaceres propios de su sexo, ve-
cina de esta ciudad, con domicilio en la calle de la
Soledad número cuarenta y ocho e inscrita en
este Consulado con el número Mil trescientos
ocho. Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, libre

En su fecha ex-
pedí primera
copia para la
otorgante.

Mata

trescientas sesentidós

y espontaneamente dice: Que da y confiere
poder cumplido, amplio, bastante en
en derecho se requiere y sea necesario, a
Guillermo Vidueros Lopez, militar, vecino
de Madrid, para que en nombre y repre-
sentacion de la compareciente haga cuan-
tas gestiones sean necesarias donde correspon-
da hasta obtener la pension que le correspon-
de como huérfana del Capitan de Infanteria
Don Francisco Garcia Lagullon, pudiendo
efecto presentar y recoger documentos, firma
instancias, recursos, liquidaciones, nom-
bras y nominillas; para que una vez obtenida
la pension cobre las cantidades que resulten
a favor de la compareciente y las que en lo su-
sivo puedan corresponderle mensualmente
como tal pensionista del Montepio Militar
en la Pagaduria-Contaduria de la Direccion
general de la Deudada y Clases pasivas, con
yo fin le nombra su representante legal y le
autoriza para que presente toda clase de recla-
maciones y solicitudes y firme cuantos docu-
mentos sean necesarios para llenar cumplido

trececientas sesentidietros

mente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria-Contaduria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, Ministerios o cualquiera otra Oficina o Dependencia del Estado Español, concediendole a dicho señor el presente poder sin limitacion y con la facultad de sustituirlo si fuere necesario, revocar sustituciones y nombrar otras con causa y sin ella, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto hiciere en su ejercicio

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Ramon Cantos Garri, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer a la otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizan.

treseientas resentienuatro

te, doy fe.

Maria Josefa Garcia.

Jose Garcia

Ramon Santos



antemi

Juan Marta



Número Ochenta
Revocacion de Poder y Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a venti-
En su fecha ex ocho de Octubre de mil novecientos once, ante mi
nada primera co- Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en
ria para las o- esta residencia, en ejercicio de las funciones no-
tarios.
Mata tariales que le competen por razon de su cargo

Comparecen

Doña Juana y Doña Emilia Frulla y
Toledo, naturales de la Habana, en esta Repu-
blica, mayores de edad, solteras, pensionis-
tas, vecinas de esta ciudad con domicilio en
la calle de Lope Recio numero cuarenta y siete.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, y teniendo, a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para este otorgamiento,
libre y espontáneamente dicen: Que dan y con-
fieren poder cumplido, amplio, bastante cual

trescientas sesentiseis

en derecho se requiere y sea necesario, a Don
Guillermo Vidueros Lopez, militar, vecino
de Madrid, para que en nombre y repre-
sentacion de las comparecientes pueda con-
tratar, en la Tesoreria de la Direccion general
de la Deuda y Clases pasivas, las cantidades
que se les adeudan y las que mensualmente
les corresponden como pensionistas del Me-
topio Militar, en concepto de huérfanas de
Teniente Coronel de Infanteria retirado, Don
Pedro Trulla Salas, a cuyo fin le nombra-
re su representante legal y le autorizan para que
presente y recoja documentos; firme instancias
y solicitudes, liquidaciones, nóminas y nom-
brillas y cuantos mas documentos sean ne-
cesarios para llenar cumplidamente este man-
dato, tanto en la Tesoreria como en la Pagaduria
Contaduria de la Direccion general de la Deuda y
Clases pasivas, Ministerios y cualquiera otra Ofi-
cina o Dependencia del Estado Español, pues por
todo lo expuesto con sus incidentes y dependen-
cias, dan al expresado señor el presente poder
sin limitacion y con la facultad de sustituirse

trescientas sesentisiete

si fuere necesario, revocar sustituciones y nombrar otras con causa y sin ella, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio. Siguen manifestando las comparecientes que revocan y dejan sin efecto el poder, que al mismo fin expresado en el presente, le tenían otorgado a Don Benito Valdivielso y Medina, vecino de Madrid, a quien requerirá el señor Vidue-ros Lopez para que le entregue las cantidades que haya cobrado por cuenta de las mencionadas comparecientes que no justifique haberlas remitido o de no haberlas cobrado, apelando en caso contrario a las reclamaciones que procedan en forma legal, pues para todo le dan poder bastan^{te}.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Ramon Cantos Garri del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y to-

trescientas sesentiocho
dos firmam. De todo lo cual, de conocer
las otorgantes y a los testigos y constar me
su ocupacion y vecindad, asi como de to
do lo demas contenido en este instrumen
publico, como Consul autorizante, doy fe.

Tuana Yullá

Emilia Yullá

José García

Ramón Acuña



ante mí
Juan María

trescientas sesentinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y uno Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a veintiocho de Octubre de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

En su día se ex-
pudio primera
copia para los
otorgantes.

Mata

Comparecen

Jose Pina Galvez, natural de Higar, provincia de Teruel, mayor de edad, casado, de campo

Antonio Fernandez Martinez, natural de Ponferrada, provincia de Leon, mayor de edad, casado, albañil.

Carlos Solano digo Campos Solano, natural de Azor, provincia de Huesca, mayor de edad, casado de campo.

Dichos comparecientes son subditos españoles y vecinos de esta ciudad, aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi

trescientas setenta

juicio, la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento, libre y espontáneamente
dicen: Que dan y confieren poder cumplido
amplio, bastante cual en derecho se requiere
y sea necesaria, a Don Foribio Gonzalez Griart
Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid
para que en nombre y representación de los con-
parecientes pueda gestionar donde correspondiere
el pago de las cantidades que resulten a su fa-
vor por ^{de cumplidos,} premios de la recluta voluntaria, plus
y abono de tiempo anterior a la última cam-
paña de Cuba y demás devengos personales, como
individuos pertenecientes al Batallón Carabineros
de Cádiz número ventidos y como compren-
didos en la circular de trece de Febrero último
Diario Oficial número ^{de la Inspección general de las Comisarías} treinta y seis, a cuyo fin
le nombran su representante legal y le autorizan
para que firme cuantos documentos sean ne-
cesarios ante quien y donde correspondiere, para
que cobre y perciba las cantidades que resulten
pertenecerles por dichos conceptos, despues de re-
cojer los documentos justificativos de sus créditos
y por último para que presente y recoja docu-

trescientas setenta y una

mentos al efecto tanto en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, como en la Comision Liquidadora que correspondan, Ministerios y qualquiera Oficina o Dependencia del Estado Español, pues para todo lo expuesto y sus incidencias dan y confieren al expresado señor amplias facultades en virtud del presente poder con la facultad de sustituirlo si fuere necesario, revocar sustituciones y nombrar otras, quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

En lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri, del comercio, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, vecinos de esta ciudad, quienes mediante a no conocer yo, el Conent, a los otorgantes, me aseguraron conocerlos y que son los mismos que concurren a este acto y de las circunstancias consiguadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman menos Carlos Campos Solano que

trececientas setentidos

manifiesta, no saber, haciendolo a su ruego el tes-
tigo Don Ramon Cantos Garri. De todo lo cual, de
conocer a los testigos y constarme su ocupacion
y vecindad, asi como todo lo demas contenido
en este instrumento publico, como Consul au-
torizante doy fe. Entre lineas: "de cumplidos", de la
Inspeccion general de las Comisiones Liquidadoras

José Pina Galvez

Antonio Hernandez

[Signature]

A ruego de Carlos Campos Solano y como
testigo.

Ramon Cantos

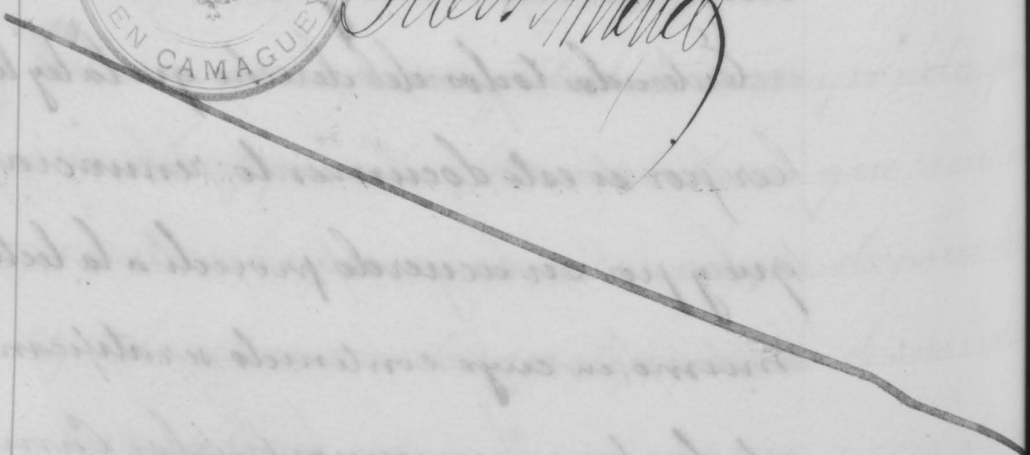
José Garcia

[Signature]



autenti

Juan Antonio



trescientas setentitis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y dos
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey a treinta
de Octubre de mil novecientos once, ante mi, Don
Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta
residencia, en ejercicio de las funciones notaria-
les que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Manuel Bielsa Vives, natural de Di-
nía, provincia de Alicante, mayor de edad, ca-
sado, profesor de instrucción, vecino de la calle
de San Fernando, número ciento tres de esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario, y te-
niendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento, libre y espontáneamen-
te, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio,
bastante cual en derecho se requiere y sea necesari-
o, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de

En su día expedí
di primera co-
pia para el otorgante.

Mata

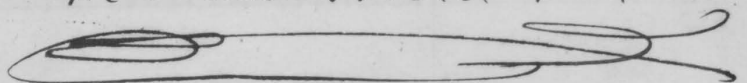
trescientas setenta y cuatro
Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que
en nombre y representación del conyacente pueda
gestionar donde correspondiera el cobro de los
alcances que le hayan resultado en ajuste abor-
viado, como cabo del Batallón Cazadores de
Mérida, a que pertenecía al ser licenciado el
Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, y
los que puedan corresponderle por premios de
cumplido, de la recluta voluntaria, pluses o
no de tiempo anterior a la última campaña
de Cuba y demás devengos personales, como com-
prendido en las circulares de la Inspección ge-
neral de las Comisiones liquidadoras, de trece
de Febrero y veinte de Mayo últimos, D. O. N.
Oficiales números treinta y seis y ciento once, re-
spectivamente, firmando los correspondientes
ajustes, con los cuales se declara conforme el ma-
nifestante, y recoger los resguardos nomina-
vos que se expidan por el importe de dichos al-
cances, o los documentos justificativos de los mis-
mos; para que una vez obtenidos puedan pre-
sentarlos en la Dirección general de la Deuda y
Clases pasivas, o donde correspondiera, y cobrarlos

trescientas setenta y seis
y percibir su importe, firmando en nombre del
compareciente cuantos documentos y recibos sean
precisos, pues para ello y para que practique cuan-
tas diligencias sean necesarias al efecto, da y confiere
al mencionado señor amplias facultades en vir-
tud del presente poder, el que podra' sustituir si
fuere necesario, revocar sustituciones y nombrar
otras, quedando siempre en uso, obligandose des-
de ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio

Asi lo dijo y otorga, siendo testigos Don Ramon
Cantos Garri, del comercio, y Don Jose Garcia Fer-
nandes, Capitan retirado, vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron
a' el, por lo que y por su acuerdo, procedi' a la lee-
tura integra del mismo, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo
cual, de conocer al otorgante y a los testigos y
de constarme su ocupacion y vecindad, asi co-
mo de todo lo demas contenido en este instru-
mento publico, como Consul autorizante, doy fe.

Mmanuel Biebra Vives



trescientas setenta y seis

Ramon Gaxtes
9.

José García



ante mi
Juan Trata

Manuel Barber

trescientas setentisiete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y tres
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a treinta de Octubre de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo,

Comparecen

Francisco Santos Martín, natural de Aboguer, provincia de Huesca, mayor de edad, casado, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Avenida de la Libertad número treinta y seis.

Santiago Revilla Lozano, natural de Yecla, provincia de Murcia, mayor de edad, casado, albañil vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de San José número cuatro.

Antonio Penalva Blasco, natural de Carcel, provincia de Valencia, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Francisco número ocho.

trescientās setentiocho
Francisco Lambie Martínez, natural
de Buñol, provincia de Valencia, mayor de
edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad
Francisco Fernandez Rodriguez, natu
ral de Olmo, provincia de Orense, mayor de edad
soltero, de campo, vecino de esta ciudad, con su
domicilio en la calle de la Soledad numero treinta y

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus dere
chos civiles, sin que nada me conste en contrario
y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento, libre y espontaneamente
dicen: Que dan y confieren poder cumplido, com
pleto bastante cual en derecho se requiere y sea ne
cesario, a Don Foribio Gonzalez Yriarte, Agente
de Negocios, colegiado, vecino de Madrid, para que
en nombre y representacion de los comparecientes pue
da gestionar donde correspondan el cobro de los sa
lances que hayan resultado a los dos primeros
en ajuste abreviado como individuos pertene
cientes al Regimiento Infanteria de Ferro
gona numero sesenta y siete y los que puedan
corresponder a los cinco por premios de cum
plidos, de la recluta voluntaria, pluses, ab

trescientas setenta y nueve
no de tiempo anterior a la última campaña de
Cuba y demás devengos personales, como compren-
didos en las circulares de la Inspección general de
las Comisiones liquidadoras de trece de Febrero y vein-
te de Mayo últimos, Diarios Oficiales, números trein-
ta y seis y ciento once, respectivamente, firmando los
correspondientes ajustes, con los cuales se declaran
conformes los manifestantes, y recoger los resguar-
dos que se expidan por el importe de dichos alcances
o los documentos justificativos de los mismos; pa-
ra que una vez obtenidos pueda presentarlos en
la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,
o donde corresponda, y cobrar y percibir su im-
porte, firmando en nombre de los comparecientes
cuantos documentos y recibos sean precisos, pues pa-
ra ello y para que practiquen cuantas diligen-
cias sean necesarias al efecto, dan y confieren al
mencionado señor amplias facultades en virtud
del presente poder, el que podrá sustituir si fuese nece-
sario, revocar sustituciones y nombrar otras, quedán-
do siempre en uso, obligándose desde ahora a estar
y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos Don Ramon Can-

trescientas ochenta

tos Garris, del comercio, y Don José García Fernández
Capitán retirado, vecinos de esta ciudad, quienes
mediante a no conocer yo, el Consul, a los otorgantes
aseguran que son los mismos que concurrieron a este
acto y de las circunstancias consignadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para lo
por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por
su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo
yo contenido se ratifican los otorgantes y todos firmaron, me
nos Francisco Lambie y Francisco Fernández que
manifestaron no saber, haciéndolo a su ruego el testigo
Don Ramón Santos Garris. De todo lo cual, de conocer
a los testigos y constarme su ocupación y vecindad
así como de todo lo demás contenido en este instrumen-
to público, como Consul autorizante, doy fe.

Francisco Santos

Santiago Revilla

Antonio Benalva

Ramón Santos
9.

José García

ante mí
Juan Mata



trescientas ochentinue



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y cuatro
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a pri-
mero de Noviembre de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Abata y Barrio, Consul de España en
esta residencia, en ejercicio de las funciones nota-
riales que le competen por razón de su cargo

En su fecha de
veinti primera de esta residencia,
para los o-
rganos.

Mata

Comparecen

Manuel Camacho Ruiz, natural de San Lú-
car de Barrameda provincia de Cádiz, casado de
campo, vecino de la calle el Ferrolador número uno
de esta ciudad, mayor de edad.

Antonio Siverol Mas, natural de Venioya,
provincia de Valencia, mayor de edad, soltero, de
campo, vecino de la plaza de San Ramón de esta ciudad

no 15 +

Nicolas Navarro Lacimara, natural de Ma-
gallon, provincia de Zaragoza, mayor de edad, casa-
do, carretero, vecino de esta ciudad.

Manuel Carot Garcia, natural de Altura, pro-
vincia de Valencia, mayor de edad, soltero, jornalero, veci-

trescientas ochentidos
no de la calle San Ramon, numero treinta y nue-
ve y medio de esta ciudad.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me consta en contrario,
teniendo a mi juicio la capacidad legal neces-
ria para este otorgamiento, libre y espontanea-
mente, dicen: Que dan y confieren poder cum-
do, amplio, bastante cual en derecho se requie-
re y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez
Yriarte, Agente de Negocios colegiado, vecino
de Madrid, para que en nombre y representacion
de los comparecientes pueda gestionar donde co-
rresponda el cobro de los alcances que hayan re-
sultado a Camacho y Navarro en ajuste abor-
viado como individuos pertenecientes al Regi-
miento Infanteria de Farragona numero cu-
ta y siete el segundo y al Batallon Cazadores de
dis numero ventidos el primero y los ^{que} quedan
corresponder a los cuatro por premios de con-
plidos, de la recluta voluntaria, pluses, abono
tiempo anterior a la ultima campana de
ba y demas devengos personales, como compr-
tidos en las circulares de la Inspeccion gen-

Trescientas ochentitas

ral de las Comisiones liquidadoras, de trece de Febrero y veinte de Mayo ultimas, Diarios Oficiales numeros treinta y seis y ciento once, respectivamente, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes los manifestantes, y recoger los resguardos que se expidan o se hayan expedido, o los documentos justificativos de dichos alcances; para que una vez obtenidos pueda presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, o donde corresponda, y cobrar y percibir su importe, firmando en nombre de los comparecientes cuantos documentos y recibos sean precisos, pues para ello y para que practique cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dan y confieren al expresado señor amplias facultades en virtud del presente poder.

Sigue manifestando Antonio Siverol Mas, que da y confiere al mencionado Don Foribio Gonzalez Quiarte todo el poder necesario para cobrar en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas el resguardo nominativo, numero Ciento y ocho mil setecientas sesenta y dos, por Ochocientas ochenta y cuatro pesetas sesenta centimas, pu-

Trescientas ochentienas

publicado en la Gaceta de Madrid del día diez de Julio de mil novecientos diez y expedido a favor del dicente en Madrid el catorce del mismo mes y año, a cuyo fin le autoriza para que firme cuantos ^{documentos} sean precisos ante quien y donde correspondiere.

Que para todo lo expuesto y sus incidentes y dependencias dan a dicho apoderado el más amplio poder, obligándose desde ahora a estar y usar por cuanto haga en su ejercicio.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos Don José García Fernández, Capitán retirado, y Don Vicente Fernández Díaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedió a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman, mena Manuel Carot García, que manifiesta no saber haciéndolo a su ruego el testigo Don José García Fernández. De todo lo cual, de conocer a los otorgantes y a los testigos, así como de todo lo demás contenido en este instrumento.

trecientas ochentisimas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

to publico, como Consul autorizante, doy fe.
Entre lineas: "que" "documentos" valen.

Antonio Givord

~~Marcos Barnach~~

Necoles Verreiro

arriego de Manuel L. Carot y como testigo

José García

Wente Ferrnandes

[Signature]



ante mi
[Signature]

trescientas ochentis

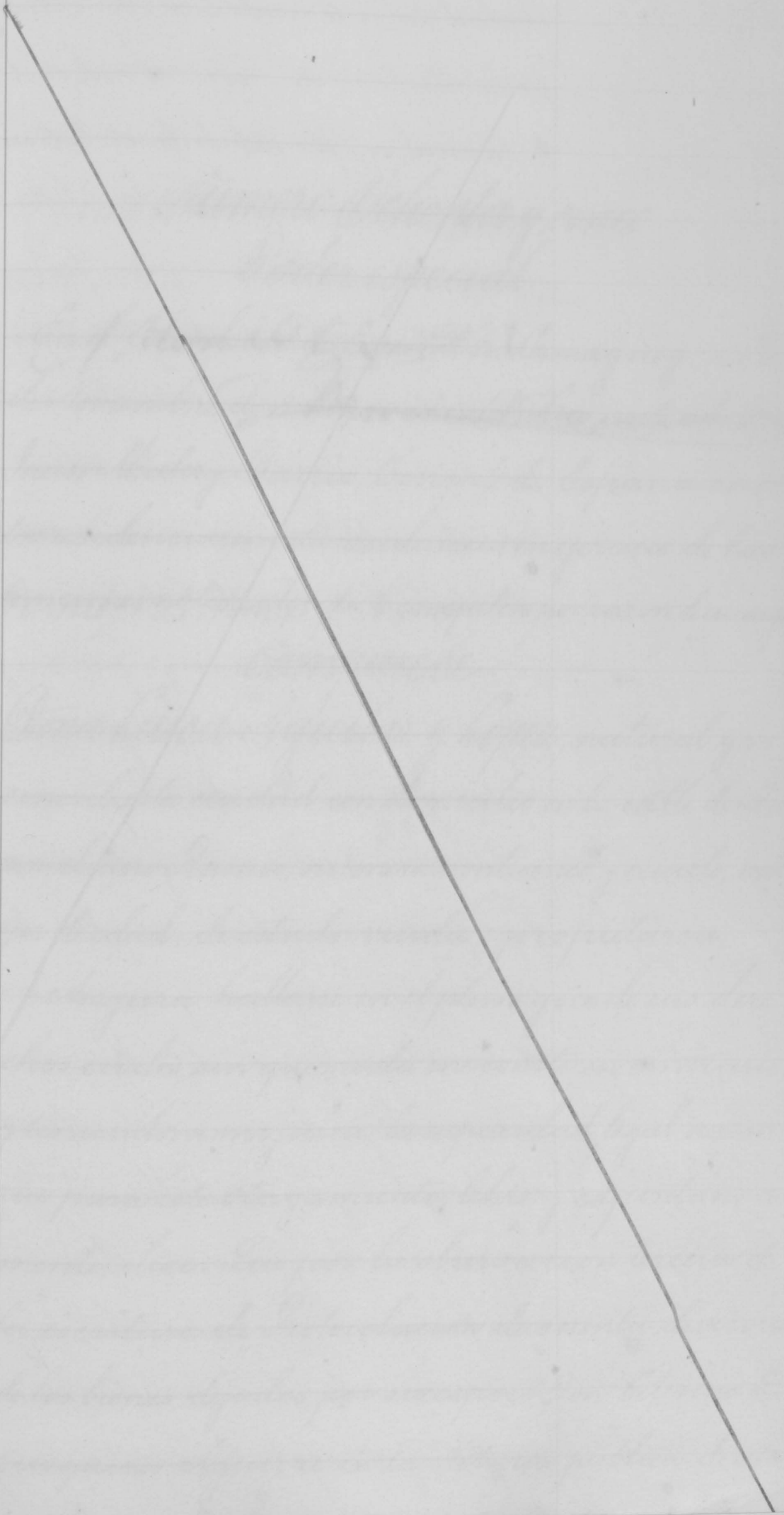
[Faint, mostly illegible handwriting covering the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwriting, possibly a signature or name, partially obscured by a diagonal line.]

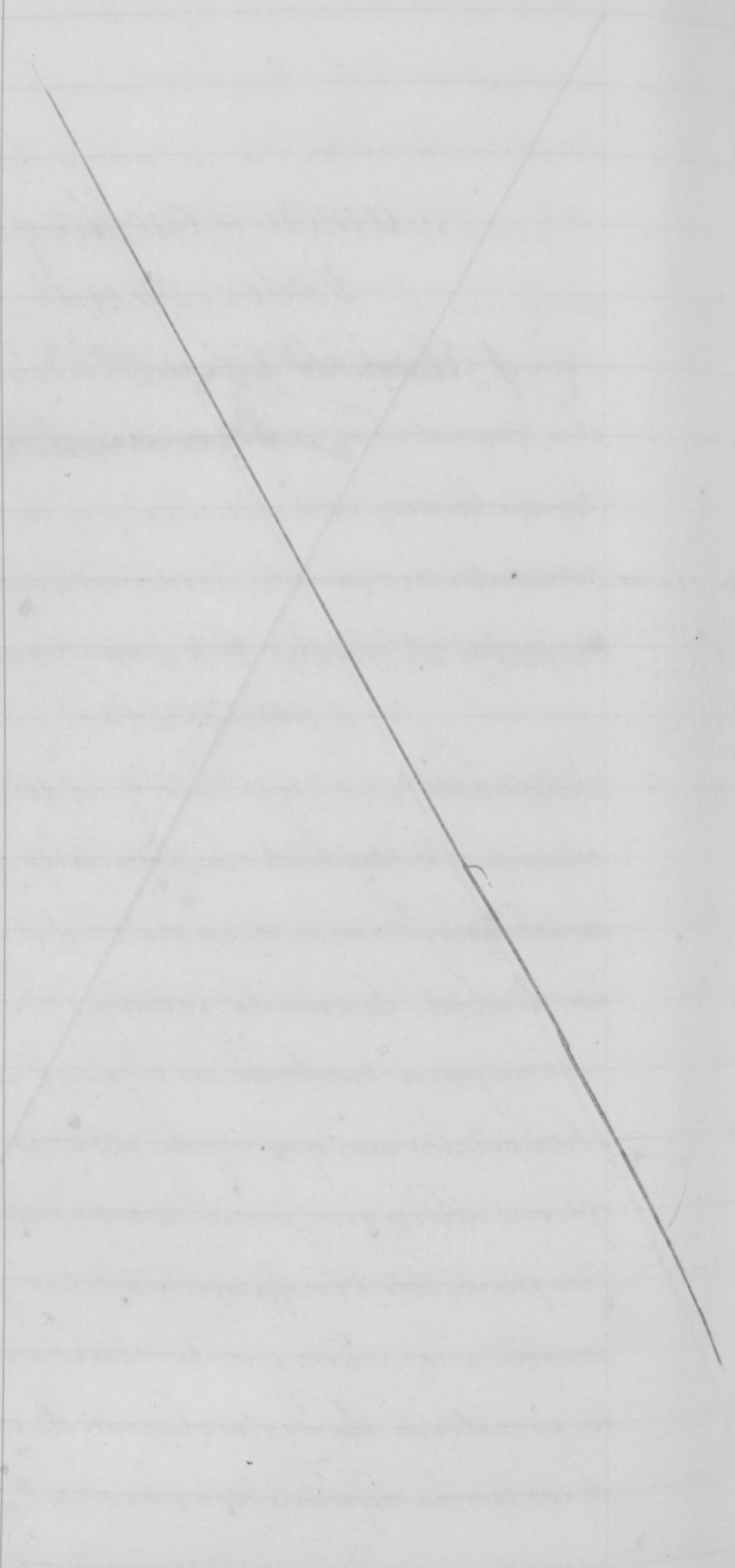
[Faint handwriting, possibly a date or reference, partially obscured by a diagonal line.]



trescientas ochentisiete



trasciulās ochentioehs



triseientās. ochentinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y cinco Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a dos de Noviembre de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia (en esta residencia) en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

comparece

Doña Luisa Aguilar y López, natural y vecina de esta ciudad con domicilio en la calle de Basilio Ramos, número veinticinco y cuarto, mayor de edad, de estado viuda, propietaria.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que por la observación tercera de la escritura de Protocolación de cuenta divisoria de los bienes dejados por su esposo Don Ceferino Esguiza Aguirre en la Notaría pública de esta

En su fecha exacta
pudi primera co-
sua para la otorg
ante.

Mata

trescientas noventa

ciudad del Licenciado Don José Álvarez González,
fecha ventiseis de Noviembre de mil novecientos
te, la cual me fue exhibida en testimonio en esta
se le adjudicaron varios créditos a favor de su
citado esposo, entre los cuales figura un abono
con el número noventa y ocho, por mil ciento
cuarenta y ocho pesos ochenta centavos, expedido
por los Jefes del primer Batallón del Regimiento
Infantería de Farragona número sesenta y siete
esta ciudad, el diez de Octubre de mil ochocien-
tos noventa y ocho, a cuyo pie hay una nota
la que se hace constar que fue compulsado por
el Jefe y Cajero de dicho Regimiento en Victoria.
Que para el cobro del expresado crédito de que
fiero poder cumplido, amplio, bastante cuando
en derecho se requiera y sea necesario, a favor
de Don Foribio González Yriarte, Agente de Negocios
colegiado, vecino de Madrid, para que en
nombre y representación de la compañía
cienta pueda gestionar donde correspondiere
el cobro que le encomienda, firmando cuan-
tos documentos (documentos) sean necesarios
ese fin, y recoger el resguardo nominativo

trescientas noventa y una

que se expida por dicha suma; para que una vez obtenido pueda presentarlo en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir su importe, firmando a nombre de la comproveciente cuantos documentos sean precisos, pues para ello da y confiere al expresado Don Foribio Gonzalez Priarte las mas amplias facultades en virtud del presente poder, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga siendo testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Dias, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer a la otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Con-

treseientas noventa y dos

subautorizante, doy fe. Entre parentesis

"en esta residencia" "documentos" no valen

Luisa Aguirre y de la Cruz

José García

Puerto Rico

ante mí.



Juan Mata

trescientas noventa y seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y seis Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a tres de
Noviembre de mil novecientos once, ante mi, Don
Juan Acosta y Barrio, Consul de España en esta
residencia, en ejercicio de las funciones notaria-
les que le competen por razón de su cargo

En la misma fe-
cha expedí cinco
copias para entre-
gar a los otorgantes

Mateo

Comparecen

Luis Gimenez Sala, natural de Granada,
provincia de idem, soltero, de campo, veci-
no de esta ciudad, con domicilio en la calle de
San Esteban número setenta y medio.

Ramon Cantos Sanchez, natural y veci-
no de esta ciudad, con domicilio en la calle del
General Gomez número setenta y cinco, mayor
de edad, soltero, escribiente.

Cayetano Valle (Valle) Fernandez, na-
tural de Rabanal, provincia de Leon, ma-
yor de edad, soltero, cocinero, vecino de esta

trescientas noventa y cuatro
ciudad, con domicilio en la calle de la Repu-
blica numero ciento setenta y nueve y medio.
Gabino Perez Manso, natural de Ma-
yorga de campo, provincia de Valladolid, ma-
yor de edad, soltero, de campo, vecino de esta ciu-
dad con domicilio en la calle de Avellaneda nu-
mero veintitres.

Laureano Luevedo Urrutia, natural de Sa-
to Rico, mayor de edad, casado, músico, vecino
de esta ciudad, con domicilio en la calle de
Pedro Alcantara numero catorce.

Gabriel Seguí Síntes, natural de Muro
provincia de Baleares, mayor de edad, so-
ltero, de campo, vecino de esta ciudad, con do-
micilio en la calle de San José numero sesenta y cinco.

Francisco Gil Millan, natural de Ma-
guer, provincia de Huelva, mayor de edad,
casado, jornalero, vecino de esta ciudad, con
domicilio en la calle Maximiliano Ramos numero cuarenta y tres.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus de-
chos civiles, sin que nada me conste en contrario
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento, libre y espontáneamente.

trescientas noventa y cinco

te, dicen: Que dan y confieren poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a favor de los señores Don Juan Aguilar, mayor de edad, propietario, vecino de Santiago de Cuba, Don Ramon Santos Garri, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad, Don Emilio Infesta Barés, Don Santiago Brigoyen Vidaur y Don Elias Arnesto Aldama, mayores de edad, Teniente Coronel retirado el primero y Agentes de Negocios los otros dos, vecinos de Madrid los tres, para que en nombre y representación de los comparecientes puedan los cinco, juntos o separadamente, con entera independencia, gestionar donde corresponda el cobro de los alcances que les resulten por premios de cumplidos, de la recluta voluntaria, cruces, abonos del tiempo anterior a la última campaña de Cuba, pluses y devengos personales, como comprendidos en las circulares de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras, de trece de Febrero y veinte de Mayo últimos, Diarios Oficiales números treinta y seis y ciento once, respectivamente, firmando los correspon-

Trescientas noventa y seis
dientes ajustes, con los cuales se declararon
conformes los manifestantes, y recoger los res-
guardos o los documentos justificativos que
se expidan por dichos alcances; para que una
vez obtenidos puedan presentarlos en la Di-
reccion general de la Deuda y Clases pasivas
o donde corresponda, y cobrar y percibir su
importe, firmando en nombre de los com-
parecientes cuantos documentos y recibos sean
precisos, pues para ello y para que practiquen
cuantas diligencias sean necesarias al efecto
dan y confieren a los mencionados señores las
mas amplias facultades en virtud del presente poder
el que podran sustituir, si fuere necesario, re-
vocar sustituciones y nombrar otras quedando
de siempre en uso, obligandose desde ahora
a estar y pasar por cuanto hagan en su ejer-
cicio. Asi lo dijeron y otorgaron, siendo testi-
tigos Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente
y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado
vecinos de esta ciudad, quienes mediante
a no conocerlo, el Consul, a los otorgantes
me aseguran conocerlos y que son los me-

trescientas noventa y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

mos que concurren a este acto y de las circunstancias consignadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman, menos Gabriel Seguí Sintés y Francisco Sil Millán, que manifiestan no saber, haciéndolo a su ruego el testigo Don Pelayo Cantos Sanchez. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constar me su ocupación y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, como Consul autorizante, doy fe. Entre parentesis: "Vallé", no vale

Luis Jimenez

Ramon Cantos Sanchez

Cayetano Valle


Gabriel Perez Manzo

Laurcano Quedo H.

trescientas noventa y seis

A cargo Gabriel Segui Lintes y Francisco
El Millan y como testigos

Pelayo Santos

Jose Garcia


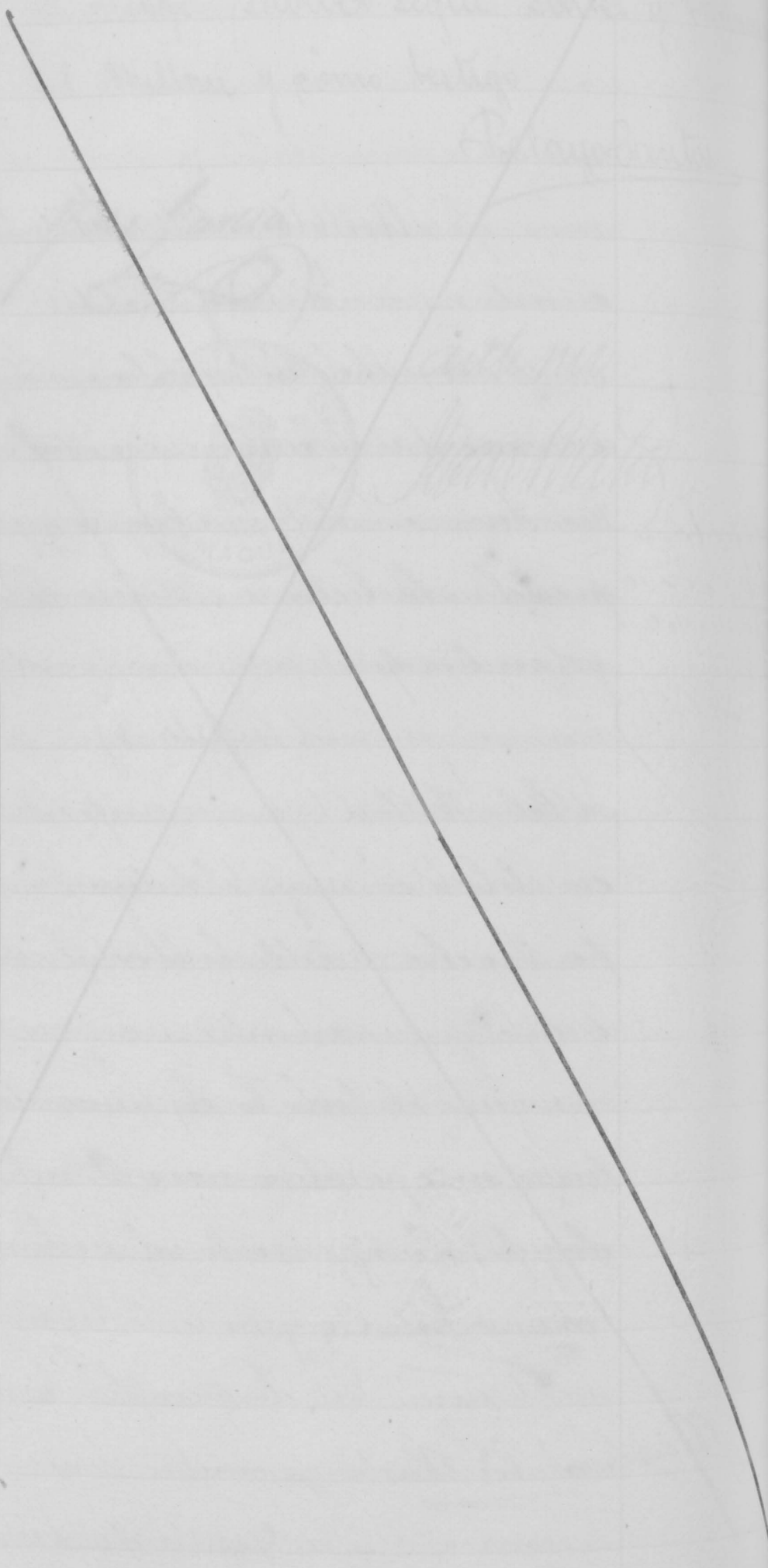


ante mi
Juan Mata

Resumen noventuno

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out by a large diagonal line.]

cuatrocientos





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ochenta y siete
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a tres de Noviembre de mil novecientos once, ante mi,

En su fecha a Don Juan Mata y Barrio, Consul de España, en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por raron de su cargo

Comparece

Juan Rey Noya, natural de Astorga, provincia de Leon, soltero, mayor de edad, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Martin número treinta y tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Guillermo Vidueros Lopez, militar, vecino de Madrid, para que en nombre y

cuatrecientos de

representacion del compareciente pueda gestionar donde corresponda el pago de los alcances que se le adeuden como perteneciente a la segunda Compañia del décimo Tercio de la Guardia Civil, que operó en la última campaña de esta isla, firmando el correspondiente ajuste con el cual se declara conforme el manifestante, y recoger el resguardo nominativo que expedida se haya expedido por dichos alcances para que una vez obtenido lo pueda presentar en la Direccion General de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir su importe, firmando en nombre del compareciente los documentos y recibos que sean necesarios.

Que para todo lo expuesto con sus incidencias y dependencias, da y confiere al mencionado señor las mas amplias facultades en virtud del presente poder, pudiendo ademas presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes y establecer toda clase de reclamaciones en cualesquiera Oficinas y Dependencias del Estado Español, que tengan relacion con el cobro que le incumba, obligan

cuatrocientas tres
dosa desde ahora a estar y pasar por cuanto ha
ga en su ejercicio.

Así lo dijo y otorga, siendo testigos Don Jo-
se Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don
Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos
vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por sí este documento, renuncia-
ron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a
la lectura integral del mismo, en cuyo conteni-
do se ratifica el otorgante y todos firman.
De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los
testigos y constarme su ocupacion y vecindad,
asi como de todo lo demas contenido en este ins-
trumento publico, como Consul autorizante, doy
fé. Emendado: "de can", "o" valen.

Juan Rey

[Signature]

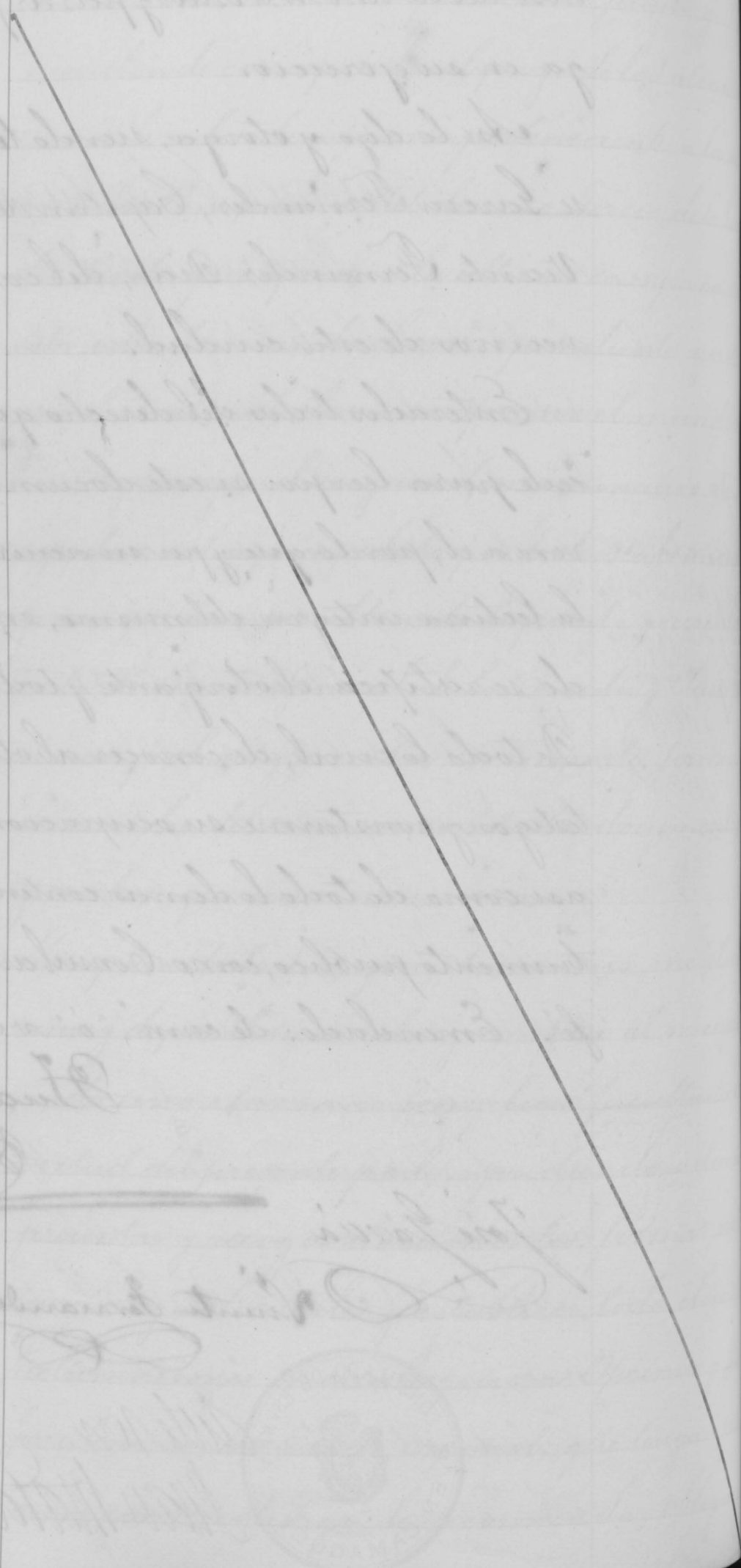
José García

Vicente Fernandez



Attestado
Juan Mata

crataeuitas cratae



~~John W. ...~~

John W. ...





Número Ochenta y ocho
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a tres de
Noviembre de mil novecientos once, ante mi, Don
Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta
residencia, en ejercicio de las funciones notariales
que le competen por razón de su cargo.

En su fecho es-
pedi primera ra-
pía para los
atoy antes.

Comparecen

Ricardo Amador Martínez, natural de Abiza
de la Rivera, provincia de Salamanca, mayor de e-
dad, casado, de campo, vecino de esta ciudad,
con domicilio en la calle de Cuba número trece y cuarto.

Aureliano Pérez Ruiz, natural de Agreda, pro-
vincia de Soria, mayor de edad, casado, jornale-
ro, vecino de esta ciudad, con domicilio en la ca-
lle de Lope Recio número cuarenta y cinco.

Jaime Miralles Vallés, natural de Villafa-
mis, provincia de Castellón de la Plana, mayor
de edad, soltero, de campo, vecino del barrio de
Baraguán en este Ferrnino Municipal

cuatrocientos seis

José Salas Graells, natural de Biscarri,
provincia de Lérida, mayor de edad, casado
de campo, vecino del barrio "Las Yeguas" en el
Termino Municipal.

Alonso Fernandez Mondelo, natural de
Sant Vicent, provincia de Orense, mayor de
edad, casado, labrador, vecino del poblado
de Casorro, en este Termino Municipal.

Ysidro Sanvicens Bonet, natural de
to, provincia de Lérida, ^{mayor de edad.} casado, jornalero
vecino de esta ciudad con domicilio en la
calle del Canon numero doce y medio.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, libre
y espontáneamente dicen: Que dan y con-
fieren poder cumplido, amplio, bastante
cuando derecho se requiere y sea necesario
a Don Foribio Gonzalez Griarte, Agente de
Negocios, colegiado, vecino de Madrid, pa-
ra que en nombre y representación de los
comparecientes pueda gestionar donde con-

cuatrosientos siete

responda el pago de los alcances que les resulten por premios de cumplidos, de la recluta voluntaria, cruces, abonos de tiempo anterior a la última campaña de Cuba, pluses o devengos personales, como comprendidos en las circulares de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras, de trece de Febrero y veinte de Mayo últimos, Diarios Oficiales números treinta y seis y ciento once, respectivamente, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes los manifestantes, y recoger los resguardos, o los documentos justificativos, que se expidan por dichos alcances; para que una vez obtenidos pueda presentarlos en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, o donde corresponda, y cobrar y percibir su importe, firmando en nombre de los comparecientes cuantos documentos y recibos sean precisos, pues para ello y para que practique cuantas diligencias sean necesarios al efecto, dan y confieren al mencionado señor las más amplias facultades en virtud del presente poder, el que podrá sustituir si fuere necesario, revocar sustituciones y nombrar otras, quedando siempre en uso, obli-

Cuatrecientos ochenta

gandose desde ahora a estar y pasar por ena-
to haga en su ejercicio.

Asi lo oyeron y otorgan a presencia de los testigos
Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don
Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos
de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
de para leer por si este documento, renunciaron
el por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura
gra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes
y todos firmaron, menos Jaime Abiralles Valles
Alonso Fernandez Mondelo e Guido Sanvicen Bonet,
net, que manifestaron no saber haciendolo si no
ruego el testigo Don Jose Garcia Fernandez. De todo lo
cual se conoce a los otorgantes y testigos, asi como
de todo lo demas contenido en este instrumento
blico como Consul autorizante, doy fe. Entre los
"mayor de edad" vale

Ricardo Amador

Guillermo Perez

Jose Salas Graells

a ruego de Jaime Abiralles Valles, Alonso Fernandez Mondelo e Guido
Sanvicen Bonet y como testigo

Vicente Fernandez

Jose Garcia



Vertical handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Vicente' and other illegible text.



Número Ochenta y nueve
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
cuatro de Noviembre de mil novecientos once,
En su fecha expante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, en ejercicio de las fun-
ciones notariales que le competen por rason de su cargo
para los otorgantes.

Comparecen

Antonio Romero Martin, natural de Jaen,
provincia de idem, mayor de edad, soltero, jornalero,
vecino de esta ciudad, con domicilio en la
Sabana de los Murráñones.

Juan Garcia Soto, natural de Antequera, pro-
vincia de Málaga, mayor de edad, soltero, de cam-
po, vecino de esta ciudad, con domicilio en la
calle de Contaduría número ocho.

Federico Segura Martinez, natural de Pal-
ma de Mallorca, provincia de Baleares, mayor
de edad, soltero, hojalatero, vecino de esta ciudad
con domicilio en la calle de San Esteban número ciento trece

cuatrocientas diez

Pablo Gomez Ramos, natural de Barroja
provincia de Madrid, mayor de edad, soltero
del comercio, vecino de esta ciudad, con domi-
cilio en la calle del Rosario numero once y tres cuartos

Juan Ruiz Ramos, natural de Malaga pro-
vincia de idem, mayor de edad, casado, de cam-
po, vecino de esta ciudad, con domicilio en la ca-
lle de la Vigia numero cuarenta y seis.

Antonio Budiel Larrosa, natural de
Benicarlo, provincia de Castellon de la Plana, ma-
yor de edad, casado, de campo, vecino de la fin-
ca Punta de Baños en este Termino Municipal

Vicente Martin Fernandez, natural
de Vilvestre, provincia de Salamanca, soltero
de campo, vecino de esta ciudad, con domici-
lio en la calle de San Jose numero sesenta y cuatro

Jose Vilch Saez, natural de Antequera
provincia de Malaga, mayor de edad, soltero
jornalero, vecino de esta ciudad con domi-
cilio en la calle de Marti numero ochenta y tres

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad

cuatrocientos once

legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dicen: Que dan y confieren poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los comparecientes pueda gestionar donde correspondiera el pago de los alcances que se adeudan por el ajuste abreviado a Antonio Romero Martin, Federico Segura Martinez y Pablo Gomez Ramos, como individuos pertenecientes al tercer Escuadron de Hermanos Cortés, el primero, y al Regimiento Infanteria de Farragona numero sesenta y siete los otros dos, y los alcances que resulten a favor de los ocho por premios de cumplidos, de la recluta voluntaria, cruces, abonos del tiempo anterior a la ultima campaña de Cuba, pluses o devengos personales, como comprendidos en las circulares de la Inspeccion general de las Comisiones liquidadoras, de trece de Febrero y veinte de Mayo ultimos, Diarios Oficiales, numeros treinta y seis y ciento once, respectivamente, firman:

cuarenta y doce

do los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes los manifestantes, y recoger los resguardos o los documentos que se expidan o se hayan expedido por dichos alcances; para que una vez obtenidos pueda presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, ^{+ o donde corresponda} y cobrar y recibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los comparecientes cuantos documentos y recibos (~~que~~) sean precisos para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dan y confieren al expresado señor las mas amplias facultades en virtud del presente poder, obligandose desde ahora a estar y por cuanto haga en su ejercicio.

Seguen manifestando Antonio Romero Martinez, Federico Segura Martinez y Pablo Gomez Ramos, que por el presente dejan revocados y en efecto cuantos poderes tengan otorgados al objeto expresado en este.

Asi lo dijeron y otorgan, siendo testigos Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y



José García Fernández, Capitán retirado, vecinos de esta ciudad, quienes mediante no comparecer yo, el Consul, a los otorgantes, con excepción de Juan Ruiz Ramos y Antonio Budiel Larrosa, me aseguran conocerlos y que son los mismos que concurren a este acto y de las circunstancias consignadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento renunciaron por lo que y por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman menos Antonio Budiel, Vicente Martín y José Vilch, que manifiestan no saber, haciéndolo a su ruego el testigo Don Pelayo Cantos Sánchez. De todo lo cual, de conocer a los otorgantes Juan Ruiz Ramos y Antonio Budiel Larrosa y a los testigos y constarme su ocupación y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público

cuatrocientas setecientos

como Consul autorizante, doy fe. Entre las
nece: "o donde corresponda", vale, entre parén-
tesis: "que", no vale.

Antonio Romero martínez

Juan García

Federico Leguía

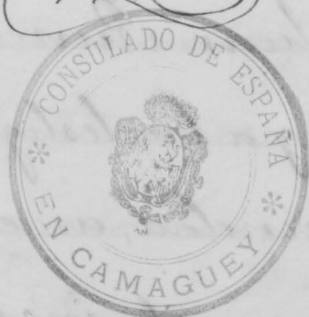
Pablo Gómez

Juan Ruiz Ramón

A cargo de Antonio Buchel Vicecónsul
y José Vilch y como testigo

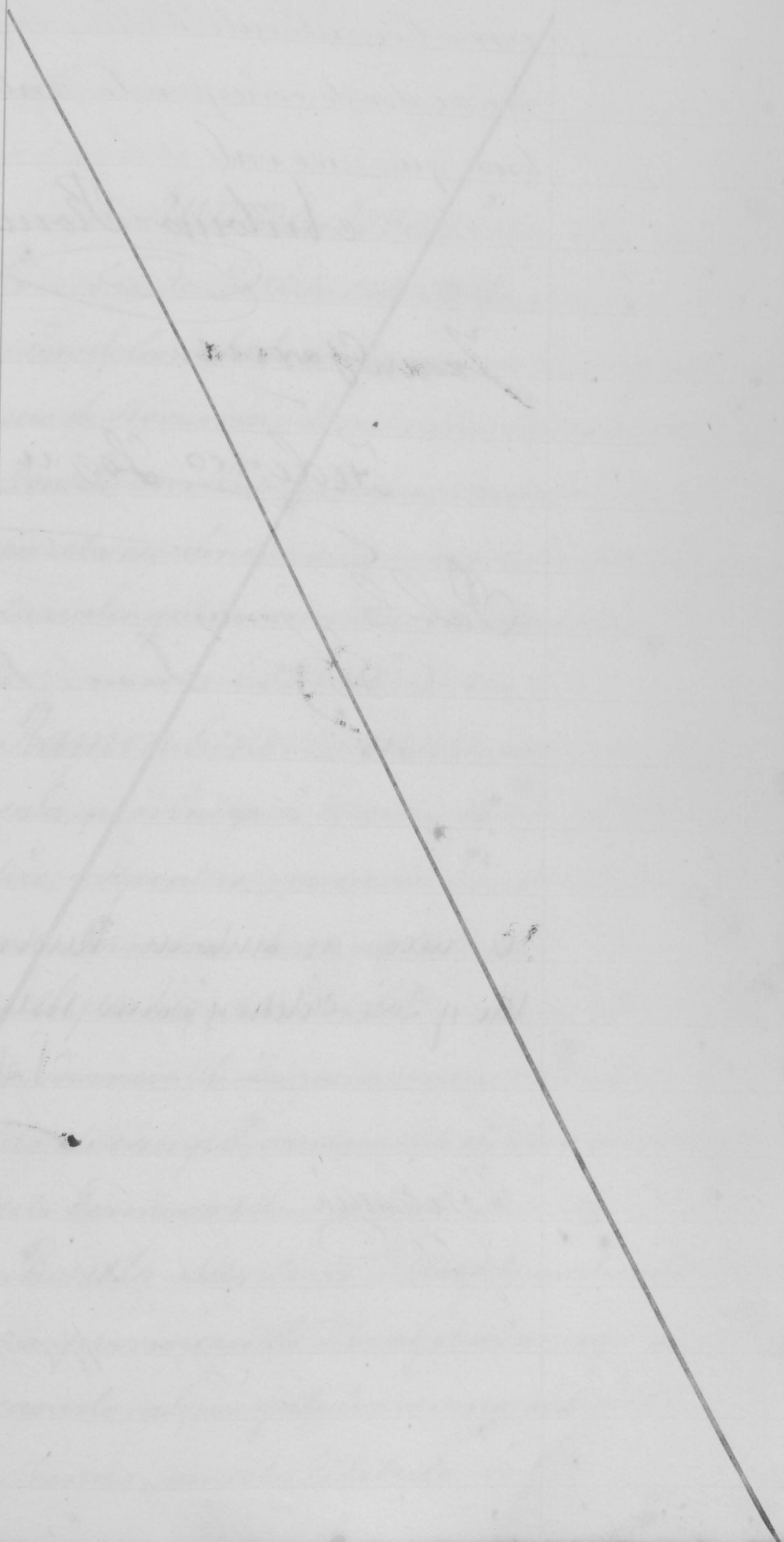
Pelayo Santos

José García



intermi
Juan Mateo

cuatrocientos quince



cuatrocientos diez y seis

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

CONS
Ene
Espe
taco
los
Ene
1814 fu
de cop
de rec
de Co
logre

cuatrocientas diez y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Noventa

Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a seis de Noviembre de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por rason de su cargo

Comparecen

Ramon Genovés Sasis, natural de La Escala, provincia de Gerona, mayor de edad, soltero, carpintero, vecino del barrio Senado en este Territorio Municipal

Felipe Vinas Prieto, natural de Andavías, provincia de Zamora, mayor de edad, casado de campo, vecino del barrio Senado en este Territorio Municipal

Berito Sanchez Fraupe, natural de Ariza, provincia de Zaragoza, mayor de edad, casado, alfarquero, vecino del poblado de Minas, en este Distrito.

En su fecha
de este primer
de copia para
los otorgantes

Mata

En 8 de Junio de
1911 fue compulsada
la copia de este po-
der por remitida por
el Consul de San
Juan de Cuba

Mata

cuatrocientas diez y ocho
Antonio Guiles Gloria, natural de Valencia,
provincia de idem; mayor de edad, casado,
zapatero, vecino de esta ciudad, con domicilio
en la calle la Onda numero setenta y tres
Joaquin Espondaburo Chavalera,
natural de Madrid, provincia de idem, mayor
de edad, viudo, de campo, vecino del
barrio Sufareño en este Distrito.

Juan Heredia Dasa, natural de Huete
Fajar, provincia de Granada, mayor de edad,
viudo de campo, vecino de esta ciudad, con
domicilio en la calle de San Miguel numero ventiseis

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario,
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento, libre y espontaneamente;
dican: Que dan y confieren poder cumplido,
amplio, bastante cual en derecho se requiere
y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte,
Agente de Negocios colegiado vecino de Madrid,
para que en nombre y representacion de los comparecientes
pueda gestionar donde correspondiera el pago de los

cuatrocientas diez y nueve alcances que se les adeudan como individuos pertenecientes al Regimiento Infanteria de Tarragona, numero sesenta y siete, y los que puedan corresponderles por premios de cumplidos, de la recluta voluntaria, cruces, abonos del tiempo anterior a la ultima campana de Cuba, y plusas u otras devengos personales, con arreglo a las circulares de la Inspeccion general de las Comisiones liquidadoras, de trece de Febrero y veinte de Mayo ultimos, Diarios Oficiales numeros treinta y seis y ciento once, respectivamente, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declaran conformes los manifestantes, y recoger los resguardos nominativos o los documentos que se expidan o se hayan expedido por dichos alcances; para que una vez obtenidos pueda presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, o donde corresponda, y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean ne-

cuatrocienlas veinte

cesarias al efecto, dan al referido señor, amplias facultades en virtud del presente poder.

Que por este quedan revocados cuantos poderes se hallen otorgados por los comparecientes con relacion al objeto expresado en el presente poder.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen una por una, sedan y confieren el mas amplio poder que necesite, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto hiciere en su ejercicio.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz del comercio, vecinos de esta ciudad quienes, mediante a no conocer, yo, el Conue a Joaquin Espondaburo y Juan Heredia, me aseguraron que con los mismos que concurreron a este acto y de las circunstancias consignadas

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el por lo que y por su acuerdo pro

cuarenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman, menos Juan Heredia Dasa que manifiesta no saber, haciéndolo a su ruego el testigo Don José García Fernández. De todo lo cual, de conocer a los otorgantes Ramon Genoves Lasuis, Felipe Vinas Prieto, Benito Sanchez Frayre, Antonio Quiles Gloria y a los testigos, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, como Consul autorizante, doy fe

Ramon Genoves

Felipe Vinas

Benito Sanchez

Antonio Quiles

Joaquín Esquivel

arruego de Juan Heredia Dasa y como testigo
José García

matriciadas ventidas

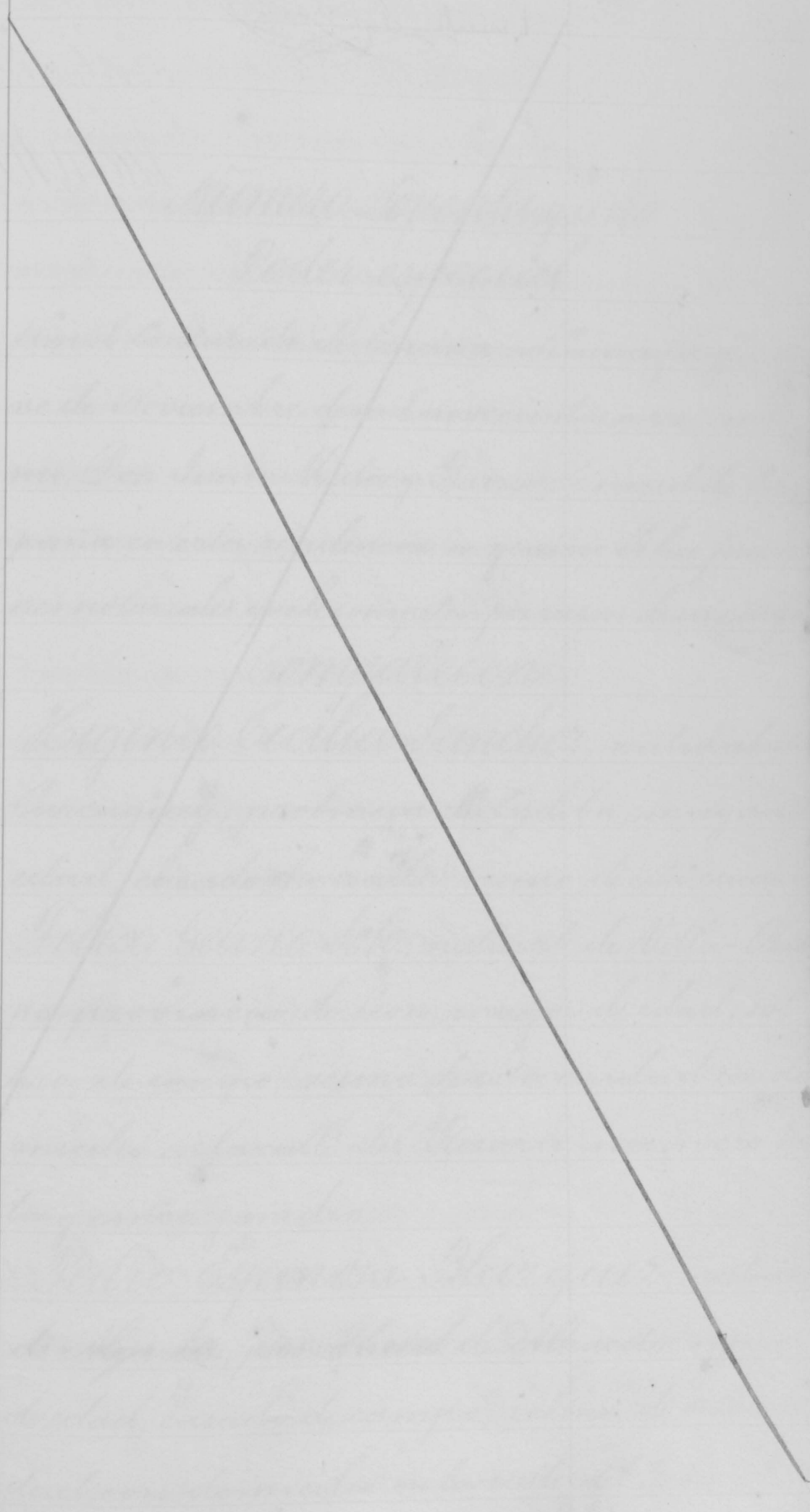
Viente Ferrazades



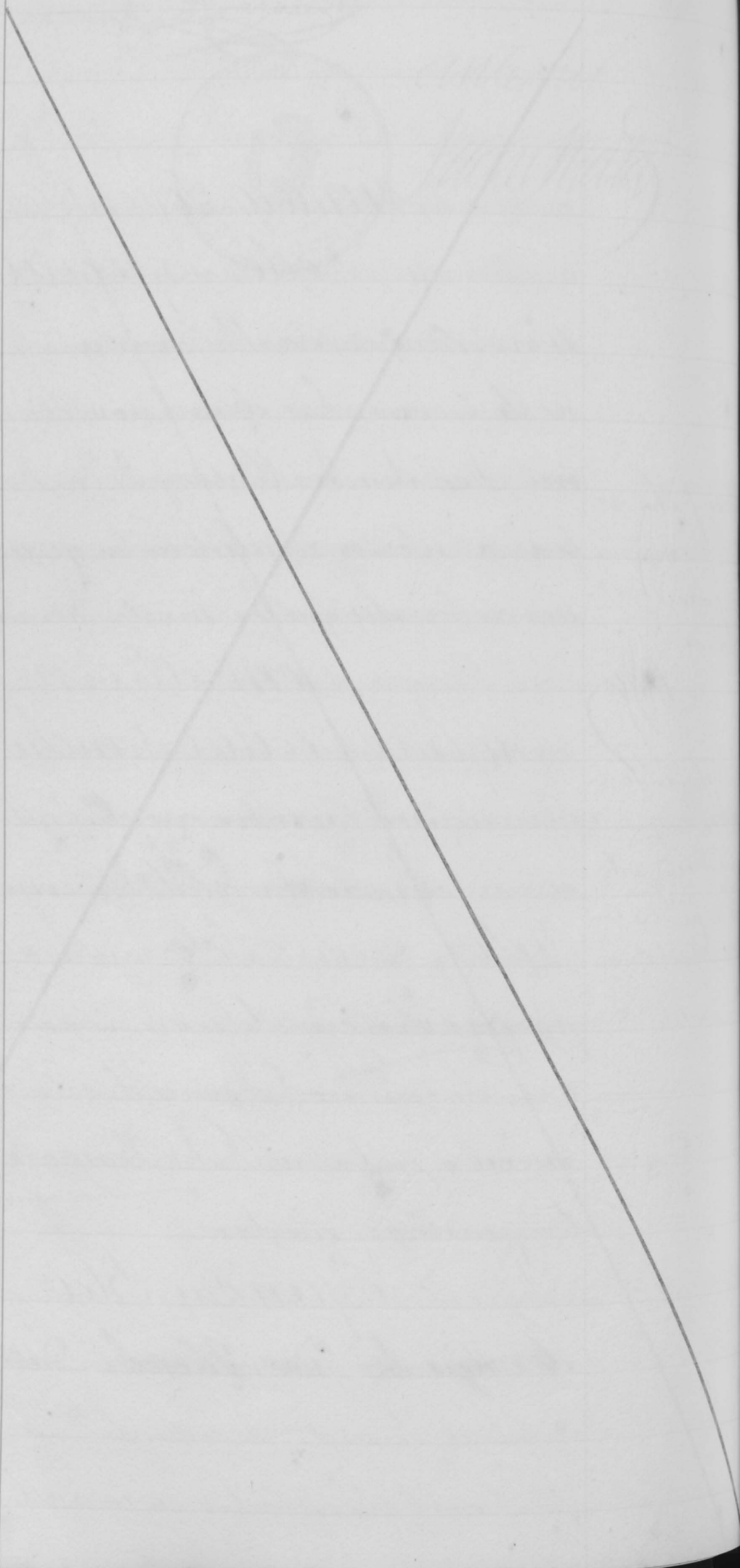
Antemi

Juan Mata

crataegus aculeata



cuatrecentos venticuatro





Número Noventa y uno
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a nue-
ve de Noviembre de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en ejercicio de las funcio-
nes notariales que le competen por razon de su cargo

En su fecha ex-
pedi primera co-
pia para los otor-
gantes.

Comparecen

Higinio Cecilia Sanchez, natural de
Camagüey, provincia de Córdoba, mayor de
edad, casado, herrador, vecino de esta ciudad.

Felix Getino Soto, natural de Villa-Obis-
po, provincia de Leon, mayor de edad, sol-
tero, de campo, vecino de esta ciudad con do-
micilio en la calle del Rosario numero trein-
ta y cinco y medio

Pedro Espinosa Blazquez, natural
de Alcaraz, provincia de Albacete, mayor
de edad, casado, de campo, vecino de esta ciu-
dad, con domicilio en la calle del General Go-

En 8 de Junio de
1914 fue compulsada
copia de este poder
pedida por el Sr. Con-
sul de Stgo de Cuba

Mata
Mata

cuatrocientos ventiseis
mez número ciento ventiseis.
Gregorio Blanco Exposito, natural
de León, provincia de idem, mayor de edad,
casado, de campo, vecino de esta ciudad con
domicilio en el callejon de Jaime número sesenta y cinco.

Manuel Urra Aguiero, natural y vecino
de esta ciudad, con domicilio en la calle
del General Gomez número ochenta y cinco,
mayor de edad, casado, carpintero.

Juan de la Cal Pascual, natural
de Canales del Duero, provincia de Val-
adolid, mayor de edad, casado, jardinero,
vecino de esta ciudad, con domicilio en la
calle del General Gomez número setenta y cinco.

Matias Soriano Barber, natural
de Yecla, provincia de Murcia, mayor
de edad, casado, de campo, vecino de la
finca "San Francisco", barrio de Caunales
en este Término Municipal.

Jesús Benavente Trullá natural
de Paracuellos de Tarama, provincia de Ma-
drid, mayor de edad, soltero, de campo,
vecino de esta ciudad, con domicilio en la

cuatrecientos setenta y cinco

calle del General Gomez numero setenta y cinco

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontaneamente, dicen: Que por el presente, dan y confieren poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a favor de los señores Don Juan Aguilar, mayor de edad, propietario, vecino de Santiago de Cuba, Don Ramon Cantos Garris, mayor de edad del comercio, vecino de esta ciudad, Don Emilio Infesta Paris, Don Santiago Migo y en Vidaur y Don Elias Armesto Aldama, mayores de edad, Teniente Coronel retirado el primero y Agentes de Negocios los otros dos, vecinos de Madrid los tres, para que en nombre y representacion de los comparecientes, puedan los cinco, juntos o separadamente, con entera independencia, gestionar donde correspondiera el pago de los alcances que se les quedaron adeudando por el

cuatrecientos veintiocho

Estado Español como individuos pertenecientes a las Guerrillas que operaron en esta provincia y la de Santa Clara, por el mando los correspondientes ajustes, con los cuales se declararan conformes los manifestantes, y recoger los resguardos que se expidan o se hayan expedido por dichos alcances; para que una vez obtenidos los puedan presentar en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aqui comparecientes cuantos ^{recibos} documentos sean precisos, para para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dando a los referidos señores las mas amplias facultades en virtud del presente poder.

Que por este quedan revocados cuantos poderes se hallen otorgados por los comparecientes con relacion al objeto expresado en este poder.

Que para todo lo expuesto con sus incidencias y dependencias, aunque aqui no se

matrimonias matrimoniales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

expresen una por una, les dan y confieren el mas amplio poder que necesiten con la facultad de sustituirlo, revocar sustituciones y elegir otras con causa y sin ella, obligando se desde ahora a estar y pasar por cuanto hicieren en su ejercicio.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos instrumentales, que a la vez lo son de conocimiento, Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, vecinos de esta ciudad, quienes, mediante a no conocerlo, el Consul, a los otorgantes, me aseguran que son los mismos que concurren a este acto y de las circunstancias consignadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes

cuatrocientos treinta
y todas firman, menos Matias ^{Soriano} Benavente
y Jesus Benavente Grulla, que manifiestan
no saber, haciendolo a su ruego el tes-
tigo Don Pelayo Cantos Sanchez. De todo
lo cual, de conocer a los testigos y constan-
me su ocupacion y vecindad, asi como
todo lo demas contenido en este instru-

mento publico, como Consul autorizante, doy
Entre lineas: "recibos y" "Soriano" "valen"

Higinio Sirlia Sanchez

Jelis Getino Lopez

Pedro Espinosa

Gregorio Blanco
Manuel Viza Aguirre

Juan de Sacal pasual

A ruego de Matias Soriano
Blanco y Jesus Benavente Grulla y como tes-
go

Pelayo Cantos

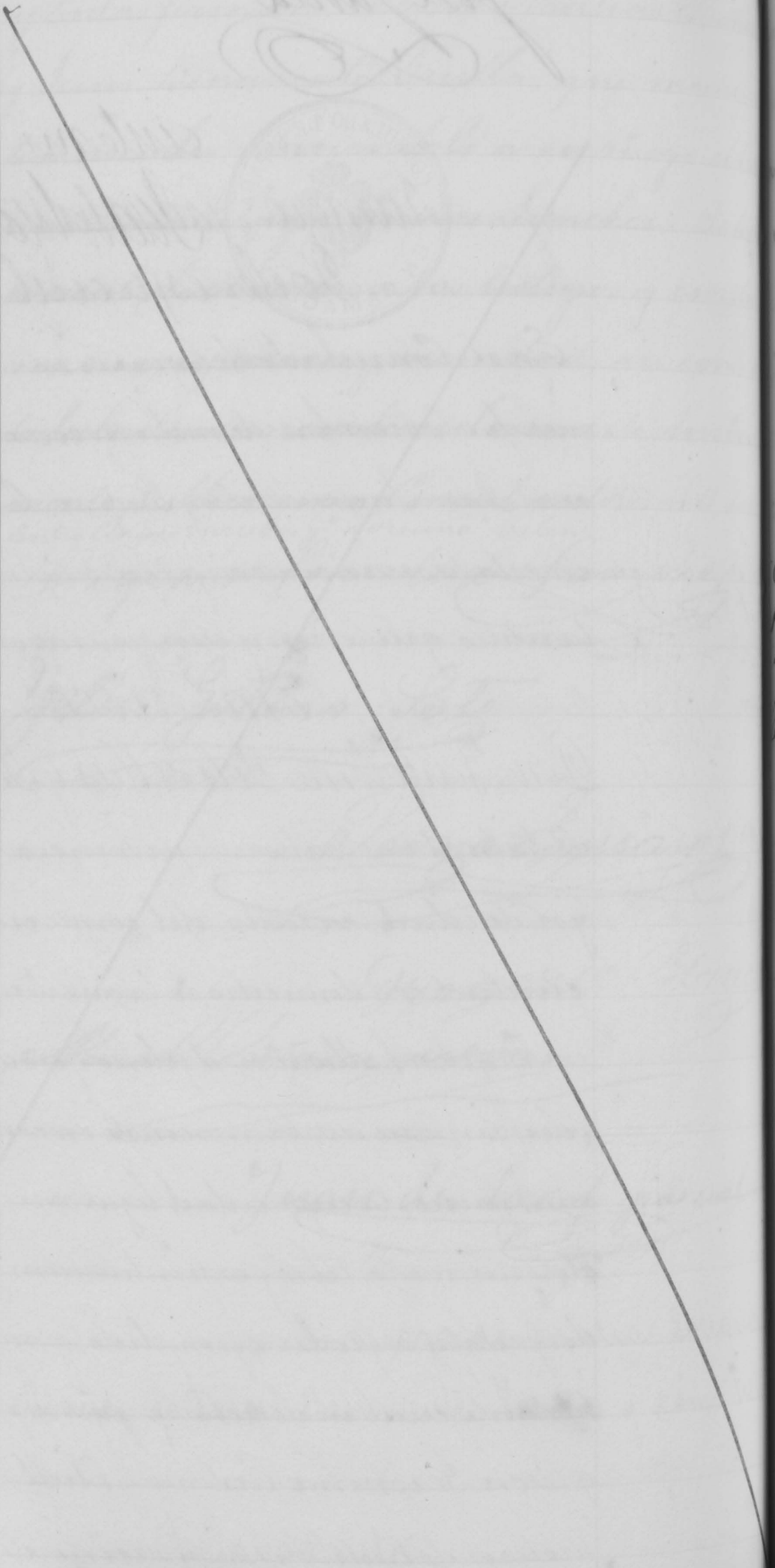
cuatrocientas treintuna

José García



Ante mí
Juan Mata

cuatruentas treintats



Cons
 Eus
 ped
 cop
 gan



Número Noventa y dos
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a once de Noviembre de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Matay Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

En esta fecha se
pedi primera
copia para el otorgante.

Comparece

Don Bartolomé Solivellas y Reus, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de Maceo número quince

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Gerónimo Castano y Lull, mayor de edad, profesor de instrucción y vecino de dicha ciudad

cuatrecientos treinticuatro

de Palma de Mallorca, para que representando su persona, acciones y derechos, pueda intervenir en las diligencias de inventarios, avaluaciones, liquidaciones, participaciones y adjudicaciones de todos y cualesquiera clase de bienes que recaigan a favor del compareciente, como heredero de sus legítimos padres Don Lorenzo Solvellay Coll y Doña Juana Ana Reus y Martorell, ya difuntos para que tomando posesion de dichos bienes, los rija, gobierne, alquile, arriende y venda, reclame, perciba y cobre sus rentas y productos; para que pague cargos y contribuciones a que esten afectos; desahucie, despoje y lance inquilinos y arrendatarios; celebre los contratos y suscriba los documentos publicos y privados que sean procedentes, y en general para que practique cuantas gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales ^{que} sean precisas; para que comparezca en juicios civiles y criminales, de mayor o menor cuantia, ya como actor ya como demandado; designe procuradores, celebre juicios verbales y de faltos y actos de conciliacion, arriendose o no; presente testigos, escritos o probanzas, tachando los del contrario, asi como tambien cuantos documentos

cuatrocientas treinta y seis

sean precisos; para que pueda incoar, contestar y seguir todo género de demandas; pedir y renunciar terminos, embargar y desembargar transacciones y ventas de bienes; nombrar peritos liquidadores y terceros en discordia; acusar y denunciar criminalmente; hacer recusaciones, admitir citaciones, emplazar arriendos y requerimientos; promover y seguir hasta su conclusion cualesquiera pleitos y los recursos que sean necesarios, desistir de ellos, consentir en lo favorable y apelar y suplicar de lo adverso; prestar toda clase de juramentos y seguir el asunto principal y cuantos incidentes se susciten en su tramitacion, en todas instancias y tribunales hasta obtener sentencia firme y sus ejecuciones, cuyo cumplimiento podra pedir por la via de apremio, pues para todo lo dicho con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se hallen expresadas una por una, le da y confiere el poder mas amplio que necesite.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para

cuatrocientas trentiseis

leer por si este documento, renunciaron a él, pro-
loque y por su acuerdo procedi a la lectura, in-
gra del mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y todos firman. De todo lo cual
de conocer al otorgante y a los testigos y consta
me su ocupacion y vecindad, asi como de to-
do lo demas contenido en este instrumento pu-
blico, como Consul autorizante, doy fe. En
lineas: "que" vale

Bartolomé Solivellas y Pous

José García

Vicente Fernández



Atemi
Juan María

cuatrocientas treinta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Noventa y tres
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a trece de Noviembre de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Benjamin Benito de Pedro, natural de Argañin, provincia de Zamora, mayor de edad, casado, labrador, vecino del poblado de "Jobabo", en este Distrito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de mandato, que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a su legítima esposa Maria

En su fecha es
pedi primera
 copia para las
el otorgante
Mata

cuatrocientos treinta y ocho

Vidal y Carrascal, mayor de edad y vecino de dicha poblacion de Argañin, para que con toda libertad y franquera pueda regir y gobernar todos los bienes que actualmente corresponden a la sociedad conyugal y los que por cualquier causa o motivo puedan corresponderles en lo sucesivo, y para que haga valer donde proceda cuantos derechos les asistan por cualquiera razon o concepto, concurrendo, en caso necesario, a todos los juicios y actos de conciliacion ante los Jueces competentes; presentarse ante cualquiera Juzgado de primera instancia, Audiencias o Tribunales superiores o inferiores, Consejo de Estado y demas Centros gubernamentales, administrativos y judiciales; incoar, debatir y terminar cualesquiera clase de asuntos de jurisdiccion voluntaria, pleitos y causas activas y pasivas civiles y criminales; prestar juramento; formular demandas y contestarlas; practicar embargos pruebas testificales o documentales o renunciarlas; recibir sentencias; consentir aquellas que juzgara convenientes o apelar en caso contrario; re-

cuatrocientas treinta y nueve
curris en casacion y nulidad ante los Tribunales
competentes, y en general hacer todo lo necesario
para los efectos apetecidos; transmitir a tercera
persona sus poderes en todo o en parte y revo-
car sustitutos, pues para todo lo expuesto y sus
incidentes y dependencias, aunque aqui no se ex-
presen una por una, le da y confiere el poder mas
amplio que necesite, pudiendo firmar al efecto
cuantos documentos publicos o privados sean precisos

Asi lo dijo y otorgo a presencia de los testigos
Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado,
y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio,
Vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron a
el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectiva
integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y todos firman; y mediante a no cono-
cer al otorgante, ni poderme presentar testigos de
conocimiento, por no conocer a persona alguna en
esta ciudad, he confrontado las señas de su cedula
personal y otros documentos y convienen perfec-
tamente con las del otorgante. De todo lo cual doy

cuatrocientos cuarenta

fe.

Benjamin Benito

[Signature]

José García

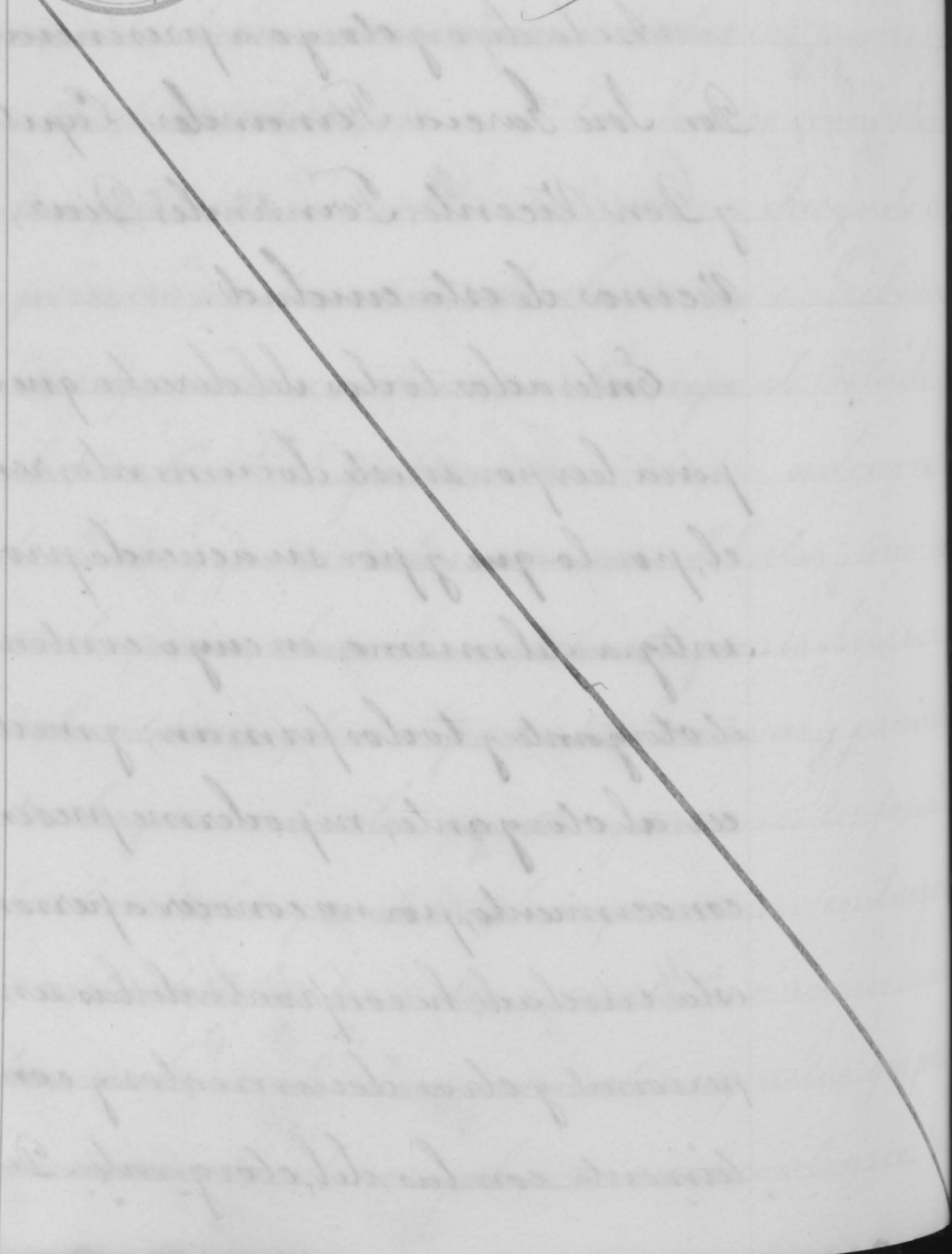
Vicente Fernández

[Signature]



ante mí

Juan María





Número Noventa y cuatro
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a trece de Noviembre de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales, que le competen por razón de su cargo

Comparecen

Fomas Perez Navarro, natural de Calanda, provincia de Teruel, mayor de edad, casado, de campo, vecino del barrio "Senado", en este Distrito

Vicente Cubells Fomas, natural de Fuenjar, provincia de Valencia, mayor de edad, soltero, barbero, vecino de esta ciudad.

José Taboada Millares, natural de Paradelá, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino del barrio "Lugareño", en este Distrito

Francisco Esteve Valiente, natural de Foris, provincia de Valencia, mayor de edad, soltero, de campo, vecino del barrio "Lugareño" en este Distrito

En su fecha se
pedi primeraco
pia para los
otorgantes.

Mata

cuatrecientas enarentidos

Salvador Balcells Fons, natural de Jorja, provincia de Lérida, mayor de edad, soltero de campo, vecino del barrio "Lugareño", en este Distrito.

Melchor Valls Novells, natural de Albalade de Cinca, provincia de Huesca, mayor de edad, soltero, herrero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Santa Rosa número diez y seis.

Santiago Gascon Cameo, natural de Casuar, provincia de Zaragoza, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de la calle del Padre Valencia, número treinta y seis de esta ciudad.

Fanbio Fernandez Rodriguez, natural de Rejo, provincia de Leon, mayor de edad, soltero, de campo, vecino del barrio Pueblo Nuevo en este Distrito.

Bartolomé Alejo Ortega, natural de Camyillo de Aberena, provincia de Badajoz, viudo, del comercio, vecino de la calle de Maximiliano Ramos número treinta y dos de esta ciudad.

Pedro Garcia Enriquez, natural de Almendralejo, provincia de Badajoz, soltero, de campo, vecino de la calle de Maximiliano

cuatrocientas cuarentitis

liano Ramos numero treinta y dos de esta ciudad.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontaneamente, dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Griarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que en nombre y representacion de los comparecientes, pueda gestionar donde correspondda el pago de los alcances que se adeudan a Tomas Perez Navarro, soldado del Regimiento de Hernan Cortes, a Vicente Cubells Tomas, soldado licenciado del Batallon Cazadores de Cadiz numero ventidos, a Jose Taboada Millares, Francisco Esteve Valiente, Salvador Balcells Fons y Santiago Gascon Carneo, soldados del Regimiento de Farragona numero sesenta y siete, y los que puedan corresponder a todos los correparerientes, co-

cuatrecientas emaraticuatio
mo pertenecientes al Regimiento de Hermanos
Cortes, Forbio Fernandez Rodriguez, y al
Batallon de Cazadores de Cadix, Bartolome
Aljo Ortega y Pedro Garcia Enriquez, y los
otros a los Cuerpos que quedan expresados
y como comprendidos todos en las circu-
lares de la Inspeccion general de las Comi-
siones liquidadoras del Ejercito de trece de
Febrero y veinte de Mayo ultimos (Diarios
Oficiales numeros treinta y seis y ciento once,
firmando, que previenen el abono del tiempo
anterior a la ultima Campaña de Cuba, pre-
mios de cumplidos, pluses, cruces y demas
devengos personales que fueron rebajados por
los ajustes abreviados, firmando los corres-
pondientes ajustes, con los cuales se hallan
desde ahora conformes los manifestantes, y
recoger los resguardos nominativos que se
expidan o se hayan expedido por dichos
alcances; para que una vez obtenidos pue-
da presentarlos en la Direccion general de la
Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir
el importe de los mismos, firmando en

cuatrocientos cuarenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

nombre de los aquí comparecientes cuan-
tos recibos y documentos sean precisos, pues
para ello y para que practique cuantas dili-
gencias sean necesarias al efecto, dan al re-
ferido señor las mas amplias facultades
en virtud del presente poder

Segue manifestando Melchor Valls Novelló
queda y confiere al mencionado Don Foribio
Gonzales Griante todo el poder necesario para
cobrar en la Tesoreria de la Direccion general
de la Deuda y Clases pasivas, el resguardo
nominativo numero Treinta y nueve mil ~~se-~~
~~cientas~~ setenta y dos, por Ochocientas cin-
co pesetas venticinco centimos, publicado en
la Gaceta de Madrid del dia veintinueve de
Noviembre de mil novecientos ocho y expe-
dido en Madrid el tres de Diciembre del mis-
mo año, a favor del dicente por saldo de sus
alcances, a cuyo fin le autoriza para que firme
cuantos documentos sean necesarios ante

cuatrocientas noventa y seis
quien y donde corresponda.

Fue para todo lo expuesto y sus incidentes y dependencias, dan a dicho apoderado el mas amplio poder que necesite, dejando revocados y sin efecto cuantos poderes se hallen otorgados por otros comparecientes al objeto expresado en este poder.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez del comercio, vecinos de esta ciudad, quienes mediante si no conocer yo, el Consul, abrogantes, me aseguran conocerlos y que son los mismos concurrentes a este y de las circunstancias consignadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman, menos Francisco Estere Valiente, Salvador Balcells Fons, Santiago Gascon Cameo y Pedro Garcia Enriquez,

cuatrocientas cuarentisiete
que manifiestan no saber, haciendolo a surruyo
el testigo Don Jose Garcia Fernandez. De todo
lo cual, de conocer a los testigos y constarme su
ocupacion y vecindad, asi como de todo lo de
mas contenido en este instrumento publico, co-
mo Consul autorizante, doy fe. Emendado "cuatro"
vale. Tomas Prox Navarro

Miguel Cubells

Jose Taboada

Melchor Vals

Horacio Fernandez

Bartolome' Mijic Ortega

amigo de Francisco Bretez Sabrada Robcellos
Santiago Gaxton y Pedro Garcia y con testigo
Jose Garcia

Vicente Fernandez



interm.
Juan Mota